

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 733

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ROSARIO, SINALOA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2013 el Municipio de Rosario, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$4,715,500.00

CAPÍTULOS:

- | | | |
|------|----------------------------|--------------|
| I.- | Espectáculos públicos. | \$100,000.00 |
| II.- | Por remates no judiciales, | |

	subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.		15,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		50,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		500.00
V.-	Impuesto predial.		3,850,000.00
	a).- Predios Urbanos	\$2,500,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>1,350,000.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>700,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$2,146,800.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$57,800.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$200.00	
2.-	Alineamiento de calles.	300.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	100.00	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	100.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	100.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o		

	demolición de edificios.	50,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	6,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	
		<u>1,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	60,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	20,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	10,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	2,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	30,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	120,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	150,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	325,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	1,370,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o	

	consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,200,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	50,000.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>120,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>1,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS	\$134,000.00
-------------------------	---------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$2,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1,000.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1,000.00</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	2,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>130,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$3,931,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$400,000.00
II.-	Reintegros.	1,000.00
III.-	Rezagos.	1,000,000.00
IV.-	Recargos.	500,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	30,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,000,000.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$129,639,000.00

CAPÍTULOS:

1.-	Participaciones.	\$81,901,000.00
1.-	Participaciones federales.	\$78,920,000.00
2.-	Participaciones estatales.	<u>2,981,000.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	47,438,000.00
2.1.-	Fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$24,287,000.00

2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	\$24,285,000.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal.	<u>2,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>23,151,000.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,149,000.00
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>2,000.00</u>
3.-	Otros ingresos federales.	<u>300,000.00</u>
3.1.-	Zona federal marítima terrestre (Zofemat):	<u>\$300,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,032,950.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$577,950.00
a).-	Pro-alfabetización. (5%)	\$115,590.00	
b).-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	115,590.00	
c).-	Pro-mejoras materiales. (15%)	<u>346,770.00</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%)		<u>455,000.00</u>

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO**

\$141,599,250.00

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Rosario:**

1.-	Ingresos propios	\$5,043,367.00
2.-	Otros ingresos	<u>1,000,000.00</u>

**Total de ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Rosario:**

\$6,043,367.00

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Rosario:**

1.-	Ingresos propios	<u>\$750,000.00</u>
-----	------------------	---------------------

**Total de ingresos del
Sistema para el Desarrollo**

Integral de la Familia de
Rosario:

750,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE
LAS PARAMUNICIPALES

\$6,793,367.00

TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES: (SIN
INCLUIR LAS
TRANSFERENCIAS
MUNICIPALES)

\$148,392,617.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Rosario:**

1.-	Ingresos propios.	\$5,043,367.00
2.-	Otros ingresos	1,000,000.00
3.-	Transferencias del Municipio.	<u>1,200,000.00</u>

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Rosario.**

\$7,243,367.00

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Rosario:**

1.-	Ingresos propios.	\$750,000.00
2.-	Transferencias del	

Municipio.	<u>3,600,000.00</u>
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario.	<u>4,350,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES: (INCLUYENDO LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES)	<u>\$11,593,367.00</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás

relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Artículos Transitorios:

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2013.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIP. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO
DIPUTADO SECRETARIO